

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EL PCAP DE LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL “JAVIER PEÑA” , DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA .

EXPEDIENTE : CONTR 2025 254716

TIPO DE CONTRATO: Servicios

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

Vista la solicitud de la mesa de contratación reflejada en el acta de fecha 30 de abril de 2026 tras la celebración de la primera sesión del contrato de referencia en la que pone de manifiesto la necesidad de que el órgano de contratación se pronuncie en relación a los posibles errores materiales detectados en el PCAP, se han tenido en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de abril de 2025 se emite, por la Directora del Centro de Día Ocupacional “Javier Peña” , memoria justificativa de la necesidad de celebración del contrato denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL “JAVIER PEÑA” , DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA**, mediante tramitación ordinaria y electrónica, a través del procedimiento abierto ordinario , con una duración de 12 meses, teniendo previsto su inicio el día 1 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2025, se dicta por el Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, Resolución de acuerdo de inicio de contratación arriba referenciado, declarando la necesidad del objeto del contrato estableciéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto y tramitación ordinaria y aprobando la iniciación del procedimiento de contratación.

TERCERO.- El 7 de abril de 2026 se aprueba el expediente y los pliegos que rigen el expediente de contratación por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de de Almería, habiendo sido fiscalizado por la Intervención Provincial el día 6 de abril de 2026 la aprobación de dicho gasto. Se publicó en el perfil del contratante la convocatoria de licitación el 8 de abril de 2026 y la fecha límite de presentación de ofertas finalizó el 24 de abril de 2026.

CUARTO.- Con fecha 29 de abril de 2026 se celebró la primera sesión de la mesa de contratación y antes de proceder a la apertura del sobre n.º 1 a través del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), toma la palabra la representante de la

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950016100. Fax 950016130



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		05/05/2026 08:59:02	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJTfPrsvjWY9aigOb3T7g37Cio	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Intervención Provincial y manifiesta que ha detectado una serie de posibles errores materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), concretamente se trata de lo siguiente:

- a) Puntuación incluida en el “Anexo I.8.B. Criterios de Adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” del PCAP:

“Apartado 2.1.- Accesibilidad de los medios materiales empleados (Hasta un máximo de 15 puntos):

[...]

Sí se compromete 10 puntos

No se compromete 0 puntos”

Se ha producido un error cuando se indica que sí se compromete son 10 puntos, pues queda acreditado en el propio enunciado del apartado 2.1 que la puntuación máxima son 15 puntos para esa circunstancia.

“Apartado 2.2.- Control de flota (Hasta un máximo de 5 puntos):

[...]

Sí se compromete 10 puntos

No se compromete 0 puntos”

Se ha producido un error cuando se indica que sí se compromete son 10 puntos, pues queda acreditado en el propio enunciado del apartado 2.2 que la puntuación máxima son 5 puntos para esa circunstancia.

- b) Anexo V-A del PCAP, en el cuadro de desglose de la oferta, en el número de días de prestación del servicio contratado aparece 205 días ahora mismo, cuando todas las referencias del PCAP en el Anexo I apartado 2 y del PPT, apartados 1.3 y 1.4.3 van referidas a 203 días. **El error material es haber puesto 205 días cuando lo correcto es 203.***

QUINTO.- Como conclusión la Mesa acuerda por unanimidad solicitar al Órgano de Contratación que se pronuncie sobre esta cuestión, y si lo considera oportuno proceda a dictar resolución de corrección de errores y publicación de la misma en el perfil del contratante.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		05/05/2026 08:59:02	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJTfPrsvjWY9aigOb3T7g37Cio	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud de las facultades conferidas por Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 3 de marzo de 2021 (BOJA núm. 44, de 8 de marzo).

II.- El art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético

III.- El Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

IV.- Vistas las Resoluciones 249/2012, de 7 de noviembre, 858/2016, de 21 de octubre, y 360/2017, de 21 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales entre otras, en las que se afirma a este respecto lo siguiente: “tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sentencias 218/1999, de 29 de noviembre (RTC 1999, 218), y 69/2000, de 13 de marzo (RTC 2000,69)-, como la de este Tribunal Supremo -sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), 4 de febrero de 2008 (RJ 2008, 1682) (recurso 2160/2003),16 de febrero de 2009 (RJ 2009, 1239) (recurso 6092/2005)-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.”

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		05/05/2026 08:59:02	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJTfPrsvjWY9aigOb3T7g37Cio	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Al tratarse de un error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, el mismo puede ser subsanado por el órgano de contratación, sin necesidad de retroacción de las actuaciones, sino como una mera rectificación, ya que no se trata en puridad de una modificación del mismo.

Por lo que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), queda redactado de la siguiente manera:

- **Anexo I.8.B. Criterios de Adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” del PCAP:**

“2.1.- Accesibilidad de los medios materiales empleados (Hasta un máximo de 15 puntos):

La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado de garantizar que en relación al vehículo de la Ruta 1 contará con plaza/s adaptada/s a petición del responsable del contrato si durante la ejecución del contrato se incorporará usuario/s en esa ruta con algún tipo de discapacidad que hiciera necesaria utilizar un vehículo adaptado.

*Sí se compromete **15 puntos***

No se compromete 0 puntos”

“2.2.- Control de flota (Hasta un máximo de 5 puntos):

La puntuación se otorgará conforme al compromiso expresado por parte del licitador de disponer en todos los vehículos a utilizar en la ejecución del contrato de un sistema de gestión que proporcione la localización en tiempo real de todos los vehículos.

*Sí se compromete **5 puntos***

No se compromete 0 puntos”

- Anexo V-A del PCAP, en el cuadro de desglose de la oferta:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		05/05/2026 08:59:02	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJTfPrsvjWY9aigOb3T7g37Cio	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	TARIFA	Capacidad vehículo plazas (incluido el conductor)	Precio ofertado sin IVA por Trayecto (61-96 min)	N.º trayectos diarios por cada vehículo	N.º de días prestación servicio del contrato	Importe total ofertado por Ruta
Ruta 1	TARIFA NOR	26-38		2	203	
Ruta 2	TARIFA – Adaptada	26-38		2	203	
Total						

SEGUNDO.- PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución para conocimiento de todos los interesados en la presente licitación.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, al tratarse de un contrato sujeto a recurso especial conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017 (LCSP), los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, **Recurso Especial en Materia de Contratación** ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley. Alternativamente, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la notificación.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.

Fdo.: Francisco González Bellido

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		05/05/2026 08:59:02	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwJTfPrsvjWY9aigOb3T7g37Clo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	